

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 121/2003, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y los sucesivos Decretos de la Junta de Castilla y León por los que se establecen sus correspondientes estructuras orgánicas, han establecido una nueva organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la que es necesario adaptar el contenido del citado Decreto 131/2002.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2003

DISPONE:

Artículo único.— Se modifica el artículo 3.2 del Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, quedando redactado en los siguientes términos:

«2.— Serán miembros natos:

- a) El Consejero de Educación, que será su Presidente.

- b) El titular de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que será su Vicepresidente.
- c) El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- d) El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- e) El titular de la Gerencia de Servicios Sociales.
- f) El titular de la Dirección General de la Mujer.
- g) El Gerente del Servicio Público de Empleo.»

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias contenidas en el Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, a la Consejería de Educación y Cultura y a su Consejero se entenderán realizadas a la Consejería de Educación y al Consejero de Educación respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 16 de octubre de 2003.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

